



ALCALDÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION - PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 1 de 5	

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 001 DEL 10 DE JULIO DE 2026, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA N° 031 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.121.882.541 de Villavicencio.

MODALIDAD	PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ N.I.T. 891.801.368-5 JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. No. 6.910.422 de Pauna
CONTRATISTA	RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO C.C 1.121.882.541 de VILLAVICENCIO
OBJETO	“EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ”
VALOR	DIECISIETE MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 17.793.093,2).
PLAZO INICIAL	UN (1) MES
FECHA ACTA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con N.I.T. 891.801.368-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el señor **RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.882.541 de Villavicencio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Modificadorio N° 01, para prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 001 de 2026 previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES PRELIMINARES

- ✓ Que el día 10 de Julio de 2026, se suscribió contrato de obra N°001 de 2026, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y **RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO** con cedula de ciudadanía No. 1.121.882.541 de Villavicencio, cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE OBRAS

Palacio Municipal Centro
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251
Web: www.pauna-boyaca.gov.co e-mail:
alcaldia@pauna-boyaca.gov.co
Código Postal: 154801





ALCALDÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION – PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 2 de 5	

NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ”.

- ✓ Que el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes.
- ✓ Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de DIECISIETE MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 17.793.093,2)
- ✓ Que el diez (10) de julio de 2026 se designo como supervisores a los Ingenieros Tatiana Paola Hernández secretaria de Planeación y Obras Públicas, Hersy Jhonatan González Pineda secretario de Desarrollo Social.
- ✓ Que el día 17 de julio de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y los supervisores del Contrato suscribieron el acta de inicio.
- ✓ Que el 14 de agosto de 2026, el contratista Ricardo Alexander Bravo Tamayo presentó solicitud formal de prórroga en tiempo ante los supervisores del contrato.
- ✓ Que el 14 de agosto la Secretaría de Planeación y Obras públicas y secretario de Desarrollo Social emitió concepto técnico y jurídico favorable y mediante justificación solicitó prórroga N°1 al contrato de obra pública N° 001 de 2026, indicando lo siguiente:

“(…) JUSTIFICACIÓN JURIDICA

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.
2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redundará en un beneficio para la comunidad.
5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la



ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION – PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 3 de 5	

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista Ricardo Alexander Bravo Tamayo del 14 de Agosto de 2026; donde manifiesta lo siguiente:

*"En mi calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 001 de 2026, cuyo objeto corresponde a la **"EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ"**, me permito solicitar formalmente la **Prórroga No. 1** por un término de **treinta (30) días calendario**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas:*

Durante la Se tuvo inconveniente en conseguir el personal para dar inicio a la Obra, teniendo en cuenta que la poca Mano de Obra Calificada local se encontraba ocupada. Por tal razón me toco hacer el traslado de personal Calificado al Municipio para poder iniciar con la ejecución del contrato.

La logística de adquirir los materiales se ha dificultado, debido a que en el Municipio de Pauna no se conseguían los materiales requeridos que demandaba la Obra y adicional a eso, los altos costos que los proveedores daban me generaban pérdidas con respecto a lo Ofertado. Por esa razón decidí adquirir los materiales en la Ciudad de Bogotá, generando un agravante con el Transporte de los Materiales, ya que la gran Mayoría de Insumos adquiridos en el Municipio de Pauna, provienen del Municipio de Chiquinquirá (Municipio donde realice cotizaciones de la Cubierta, pero no cumplían con lo Ofertado, por esa razón me toco adquirirlos en la Ciudad de Bogotá); teniendo en cuenta la dificultad de conseguir el transportador desde la Ciudad de Bogotá a Pauna, llevó varios días que me generaron atrasos en el Inicio de las Obras.

Adicional a esto, debido a la Emergencia que se presento a Nivel Nacional el día Lunes 10 de Agosto, el proveedor de la Cubierta paro actividades por seguridad de su personal, generándome un atraso en el Inicio de la postura de la Cubierta.

En mérito En este momento ya se cuentan con los Materiales necesarios para empezar con la Adecuación de la Cubierta del Hogar Infantil, pero requiero un tiempo adicional para poder realizar las actividades y cumplir la Meta Física propuesta en el Contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION – PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 4 de 5	

Por todos los motivos anteriores expuestos, solicito amablemente un (1) mes de tiempo adicional.

De acuerdo a lo anterior los supervisores del contrato en mención se ve la necesidad de prorrogar en tiempo para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales y culminar satisfactoriamente las actividades previstas.”

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:

Se ve la necesidad de otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad es consistente la necesidad del municipio, en virtud del principio de celeridad y economía resulta más beneficioso para la entidad adicionar tiempo a la ejecución del mismo hasta tanto se ejecuten los recursos con los que cuenta aun el contrato.

Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, entendidos como garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción de la presente prórroga.

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales —entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados—, se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente prórroga.

*En calidad de supervisores del Contrato de obra No. 001 de 2026, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ”**, me permito presentar solicitud formal de adición en tiempo por el término de un (01) mes.*

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **PRORROGA N° 01** al Contrato de Obra 001 de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 001 de 2026 por termino de de UN (01) MES, por lo tanto, modifíquese la CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO del citado contrato, la cual quedará así:

Palacio Municipal Centro
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251
Web: www.pauna-boyaca.gov.co e-mail:
alcaldia@pauna-boyaca.gov.co
Código Postal: 154801



ALCALDÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION – PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 5 de 5	

“(…) SEPTIMA. – PLAZO: El plazo total de ejecución del Contrato de Obra Pública N° 001 del 10 de julio de 2026 será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, como resultado del plazo inicial de UN (01) MES más una prórroga de UN (01) MES otorgada mediante el presente Modificadorio No.1. (…).”

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la clausula DÉCIMA. – GARANTÍAS del Contrato de Obra Pública N° 001 del 10 de julio de 2026, en el sentido de actualizar las garantías como consecuencia de la prórroga en tiempo otorgada mediante el presente modificadorio, por lo que el contratista deberá ampliar y/o prorrogar las pólizas de cumplimiento, y el nuevo plazo total de DOS (02) MESES, debiendo presentar los respectivos endosos o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificadorio. Las demás condiciones de la cláusula décima se mantienen vigentes en todo lo no modificado.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete actualizar las pólizas correspondientes a la siguiente prórroga.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en él.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Pauna a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde

POR EL CONTRATISTA

RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO
C.C. No. 1.121.882.541 de Villaviciencio

Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde Municipal
Revisó: Daniel Fernando Ballén / Secretario General y de Gobierno
Revisó: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación
Proyectó: Quilian Alberto Villamil / Secretario Ejecutivo de Despacho

Palacio Municipal Centro
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251
Web: www.pauna-boyaca.gov.co e-mail:
alcaldia@pauna-boyaca.gov.co
Código Postal: 154801



modelo integrado
de planeación
y gestión

